

**CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL AUDIOVISUAL**

- 1. En las Bases se menciona que los proyectos deben contribuir al desarrollo del sector audiovisual y del público general ¿son ambos requisitos obligatorios a la vez?**

Tanto el objetivo del concurso como la descripción de lo que constituye un proyecto de gestión cultural para el audiovisual establecen que debe considerarse el impacto tanto en el sector audiovisual como en el público. Si bien el proyecto puede priorizar uno u otro ámbito, correspondería preguntarse cuál es el beneficio directo o indirecto en la ciudadanía.

- 2. Sobre la información económica del proyecto, ¿se pueden incluir en el presupuesto y plan de financiamiento aportes no pecuniarios?**

Sí. En caso no se incurra en gastos en alguna de las etapas o ítems, puede consignarse “0” en los conceptos correspondientes o consignar el valor de un canje o donación.

- 3. ¿Se puede incluir dentro del equipo organizador a profesionales de otra nacionalidad o que tengan domicilio en otro país?**

Sí. Cabe señalar que el proyecto debe ser ejecutado en territorio peruano.

- 4. ¿El responsable del proyecto puede ser una persona jurídica?**

No. El cargo de responsable del proyecto debe estar ocupado por una o más personas naturales, quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

- 5. Para la categoría multianual se solicita acreditar un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución previa del proyecto, ¿puedo acreditar los antecedentes de mi proyecto con tweets o publicaciones en redes sociales?**

El ítem C.3.3 (Solo para la categoría Multianual: Evidencias del Proyecto) puede incluir programas, constancias, certificados, recortes de prensa, entre otros. En tanto la información presentada permita verificar la realización de la actividad durante el tiempo requerido, esta puede provenir indistintamente de un medio tradicional o digital.

- 6. ¿Qué actividades está permitido financiar con los estímulos? ¿Se pueden incluir honorarios del equipo organizador?**

Las bases del concurso no establecen gastos elegibles. Sin embargo, las actividades a ser financiadas con el estímulo, deben relacionarse exclusivamente a la ejecución del proyecto. Estos gastos pueden incluir honorarios del equipo organizador.

7. ¿Es posible postular una actividad que se realiza en el marco de un festival de cine como un proyecto de gestión cultural de forma independiente?

Sí. En este caso se considera que la actividad objeto de la postulación es un proyecto específico, distinto del evento que la enmarca. Por ende, no podría hacerse uso del estímulo recibido para financiar otras actividades del evento marco.

8. De resultar ganador, ¿en qué fecha se realizaría el desembolso del estímulo económico? ¿Desde qué fecha se pueden realizar actividades y gastos vinculados al proyecto?

Una vez declarados los ganadores del concurso (24 de julio de 2019), y luego de los quince (15) días hábiles requeridos para que quede firme el acto administrativo correspondiente, se emite un informe de pago. El proceso posterior dura aproximadamente un mes, luego de lo cual se realiza el desembolso de los estímulos económicos a las Personas Jurídicas ganadoras.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la mencionada declaración. Las actividades previas a esta declaración no pueden ser financiadas con el estímulo.

9. Una Persona Jurídica que se encuentra en ejecución de un proyecto premiado en años anteriores, ¿puede postular?

Sí. La persona jurídica puede postular en tanto ni ella ni su(s) representante(s) legal(es) se encuentre(n) vinculado(s) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos convocados con anterioridad. Para más información sobre el estado de cumplimiento de un proyecto, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al teléfono 618 9393 anexo 3503.

10. ¿Un proyecto que presentamos anteriormente (y que ganó) puede postularse este año con una persona jurídica distinta a la que ganó anteriormente?

Sí. Sin embargo, un proyecto no puede presentarse con la misma edición (es decir con actividades ya contempladas) por la cual ya haya recibido un premio.

11. Si el proyecto postulado es gestionado por dos empresas cinematográficas, ¿se considera a ambas empresas como postulantes?

No. La postulación solo puede realizarse a través de una persona jurídica, la cual, de resultar ganadora, asumirá la responsabilidad de ejecutar el proyecto.

Por su parte, puede consignar la información sobre la empresa asociada en los ítems referidos a la formulación del proyecto, plan de financiamiento u otros en los cuales sea pertinente.

12. Sobre el poder que faculta al usuario a presentar la postulación a nombre de la persona jurídica, ¿basta con un poder simple?

Sí. Cabe señalar que este documento debe ser emitido por un representante legal facultado de la persona jurídica postulante.

13. En caso de proyectos de exhibición audiovisual, ¿el Ministerio de Cultura provee el material audiovisual a difundir?

No. La obtención de dicho material, así como la gestión de derechos sobre el mismo, es responsabilidad de la persona jurídica postulante.

14. En caso de proyectos de exhibición audiovisual, ¿el Ministerio de Cultura puede proveer espacios dentro y fuera de sus instalaciones y gestionar los permisos correspondientes?

De ser declarado ganador, el Ministerio de Cultura puede conceder a la persona jurídica, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al proyecto ganador. En caso el uso de la sala implique la explotación de obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al proyecto ganador, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso. El Ministerio no tiene injerencia sobre espacios que se encuentren fuera de su administración. En ese sentido, la obtención de permisos sobre dichos espacios es responsabilidad de la persona jurídica postulante.

15. En caso de proyectos de exhibición audiovisual, ¿existe un número mínimo de eventos a realizar o un lapso máximo de intervalo entre los mismos?

No. Sin embargo, las actividades propuestas deberán realizarse dentro de los plazos de ejecución establecidos en las bases. Para la categoría anual, el plazo de ejecución es de dieciocho (18) meses posteriores a la entrega del estímulo. Para la categoría multianual, el plazo de ejecución es de mínimo de veinticuatro (24) meses y máximo treinta (30) meses posteriores a la entrega del estímulo.

16. Luego de la culminación del proyecto, ¿el Ministerio de cultura se queda con la propiedad intelectual del proyecto y/o equipo utilizado?

No. Tanto la propiedad intelectual del proyecto como los equipos adquiridos en el marco del proyecto son propiedad de la persona jurídica ganadora.